

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

851 LEY 7/1986, de 17 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiación del plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7 1986, de 17 de julio, de concesión de crédito extraordinario para financiación del Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley

LEY DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIACION DEL PLAN ADICIONAL AL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1985

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985, se consignaron los créditos precisos para hacer frente al Plan de Obras y Servicios de dicho año. En el mes de diciembre de dicho ejercicio, se recibió comunicación del Ministerio de Administración Territorial informando el otorgamiento de una subvención de 43.438.122 pesetas, para la formalización de un Plan de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado en barriadas periféricas y núcleos secundarios de Municipios mayores de 20.000 habitantes, confeccionándose como consecuencia de ello el oportuno Plan Adicional que, conforme al Real Decreto 1.673/81, de 3 de julio, regulador de dichos Planes, y a los compromisos adoptados al efecto por los Ayuntamientos afectados, ascendió a la cantidad de 162.892.956 pesetas, financiado con la referida subvención, las aportaciones municipales por importe de 54.297.653 pesetas, y el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 65.157.181 pesetas, a cuya concesión se subordinaba la efectividad del Plan

El referido Plan Adicional al de 1985 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 1985, remitiéndose seguidamente a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, que lo ha aprobado con fecha 7 de abril

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986 por Ley Regional 1/1986, de 27 de enero, se consignan en los conceptos correspondientes exclusiva

mente los créditos asignados para la financiación del Plan de Obras y Servicios de 1986, por lo que se estima necesaria la concesión de un crédito extraordinario en dichos presupuestos para que pueda abordarse la ejecución del Plan Adicional referido al de 1985, sin retrasar la realización de las importantes obras que tiene por finalidad.

Con dicho objeto ha de hacerse uso de la posibilidad que se establece en el artículo 20 de la referida Ley Regional para el otorgamiento de créditos extraordinarios a los Presupuestos de la Comunidad para la realización de gastos extraordinarios sin crédito inicial, cuya ejecución no pueda demorarse, circunstancias que concurren en las inversiones previstas en el citado Plan

Por ello, conforme a lo que se establece en el referido precepto de la citada Ley Regional, se elevó al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo para remisión del correspondiente proyecto de Ley a la Asamblea Regional, propuesta que ha sido aprobada y tramitada conforme a derecho

Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario de 162.892.956 pesetas al Presupuesto en vigor de la Comunidad Autónoma correspondiente al programa 443-B («Plan de Obras y Servicios»), Sección 12 (Consejería de Presidencia), Servicio 05 (Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios), Capítulo 6 (Inversiones reales), concepto 607-1 (Plan Adicional al de Obras y Servicios), con destino al Plan Adicional de 1985 para abastecimiento de aguas y alcantarillado en Municipios mayores de 20.000 habitantes

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito se financiará mediante los ingresos siguientes:

- Concepto 706: Subvención estatal para el Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985 43.438.122 pesetas
- Concepto 762. Aportaciones de los Ayuntamientos afectados por el Plan Adicional de Obras y Servicios para 1985 54.297.653 pesetas.
- Concepto 923: Del Banco de Crédito Local de España para el Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1985 65.157.181 pesetas

DISPOSICION FINAL

I a presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir

Murcia, 17 de julio de 1986 El Presidente, **Carlos Colado Mena**